



## Asamblea General

Distr. general  
25 de noviembre de 2005  
Español  
Original: inglés

---

### Sexagésimo período de sesiones

Tema 71 b) del programa

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

### **Informe del Secretario General sobre los procesos contra el Khmer Rouge**

#### *Resumen*

En el presente informe se detallan los avances logrados en el establecimiento de las Salas Especiales para el procesamiento, con arreglo al derecho de Camboya, de los crímenes cometidos durante el período de la Kampuchea Democrática desde la publicación del informe del Secretario General de 12 de octubre de 2004 y su adición de 29 de noviembre de 2004 (A/59/432 y Add.1).

Se pide a la Asamblea General que tome nota del informe y decida conceder a los magistrados internacionales, al fiscal internacional y al juez internacional de instrucción la condición de funcionarios de las Naciones Unidas a los efectos de sus condiciones de servicio.



## **I. Introducción**

1. Desde la publicación del informe del Secretario General sobre los procesos contra el Khmer Rouge, de 12 de octubre de 2004 (A/59/432), y su adición de 29 de noviembre de 2004 (A/59/432/Add.1), se han realizado progresos sustanciales en el establecimiento de las Salas Especiales para el procesamiento, con arreglo al derecho de Camboya, de los crímenes cometidos durante el período de la Kampuchea Democrática.

## **II. Conferencia de promesas para atender las necesidades de recursos**

2. En el apartado b) del párrafo 14 del documento A/59/432 y en el párrafo 6 de su adición señalé que el proceso de constitución de las Salas Especiales sólo podría comenzar cuando se dispusiera de dinero suficiente para sufragar los gastos de personal y las actividades durante un período prolongado. Afirmé que consideraría que se había cumplido esa condición cuando se hubieran recibido promesas de contribuciones para la totalidad del período de tres años de funcionamiento de las Salas y contribuciones efectivas para el primer año de funcionamiento.

3. En diciembre de 2004 el Gobierno de Camboya y las Naciones Unidas establecieron y acordaron las necesidades presupuestarias para el establecimiento y funcionamiento de las Salas Especiales y sus instituciones conexas durante tres años. Se estima que el presupuesto total para el funcionamiento previsto durante tres años asciende a 56,3 millones de dólares. De esa cantidad, la cuota de las Naciones Unidas sería de 43 millones de dólares y la del Gobierno de Camboya 13,3 millones de dólares. Basándose en esas cifras finales, el 28 de marzo de 2005 se celebró en Nueva York una conferencia de promesas de contribuciones, y las Naciones Unidas recibieron contribuciones y promesas suficientes para financiar los gastos del personal internacional de las Salas Especiales y su funcionamiento durante un período sostenido.

## **III. Entrada en vigor del Acuerdo**

4. El 28 de abril de 2005 se envió una notificación al Gobierno de Camboya en la que se indicaba que se habían cumplido los requisitos legales que correspondían a las Naciones Unidas para la entrada en vigor del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya relativo al procesamiento, con arreglo al derecho de Camboya, de los crímenes cometidos durante el período de la Kampuchea Democrática, hecho en Phnom Penh el 6 de junio de 2003. En consecuencia, el Acuerdo entró en vigor el 29 de abril de 2005, el día después de la notificación, de conformidad con su artículo 32. El Gobierno de Camboya ya había presentado previamente su notificación de conformidad con ese artículo el 16 de noviembre de 2004.

## **IV. Nuevo emplazamiento de las Salas Especiales y sus instituciones afiliadas**

5. En la última visita del equipo técnico de las Naciones Unidas a Phnom Penh en diciembre de 2004, el Gobierno de Camboya propuso como alternativa un

emplazamiento único para la Fiscalía, la oficina de los jueces de instrucción, las Salas Especiales, las Salas de Cuestiones Preliminares y la Oficina de Administración, el Cuartel del Alto Mando de las Reales Fuerzas Armadas de Camboya, en la provincia de Kandal. En julio de 2005 las Naciones Unidas informaron al Gobierno de Camboya de que, tras consultas con los Estados interesados, las Naciones Unidas podían aceptar la propuesta, siempre que a) los locales estuvieran totalmente cercados y vallados para separarlos de las instalaciones militares activas, b) hubiera un acceso separado y directo al lugar, y c) el Gobierno de Camboya hiciera los arreglos adecuados para que existiera transporte público entre el centro de Phnom Penh y los locales a fin de que pudiera asistir a los juicios el mayor número posible de personas. En su respuesta de agosto de 2005, el Gobierno de Camboya confirmó que estaba de acuerdo con las tres condiciones. Al mismo tiempo, indicó que las mejoras del lugar y los locales tomarían tres meses, pero sólo podrían comenzar cuando se recibieran las contribuciones para completar los fondos necesarios para sufragar la parte del presupuesto correspondiente a Camboya.

## **V. Nombramiento de un Director Adjunto internacional de la Oficina de Administración**

6. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 8 del Acuerdo, la Oficina de Administración tendrá un Director Adjunto internacional, que tendrá a su cargo la contratación de la totalidad del personal internacional y de la administración de los componentes internacionales de las Salas Especiales, la Sala de Cuestiones Preliminares, los jueces de instrucción, la Fiscalía y la Oficina de Administración en su conjunto. Además, en el párrafo 3 del artículo 8 del Acuerdo se dispone que las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya convienen en que, una vez que el Secretario General nombre al Director Adjunto internacional, el Gobierno Real de Camboya lo pondrá inmediatamente en posesión de su cargo. He nombrado, a partir del 14 de octubre de 2005, Directora Adjunta internacional de la Oficina de Administración a la Sra. Michelle Lee, que fue Jefa de la División de Servicios de Apoyo Administrativo del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y que recientemente fue designada Coordinadora de la asistencia de las Naciones Unidas para los procesos contra el Khmer Rouge. Se espera recibir en breve la confirmación de su nombramiento a ese puesto por el Gobierno Real de Camboya.

## **VI. Nombramiento de los magistrados, los fiscales y los jueces de instrucción y su condición jurídica**

7. El artículo 3 del Acuerdo dispone el establecimiento de una Sala de Primera Instancia, integrada por tres magistrados camboyanos y dos magistrados internacionales; y una Sala de la Corte Suprema, integrada por cuatro magistrados camboyanos y tres magistrados internacionales. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo, el Consejo Superior de la Magistratura de Camboya elegirá a cinco para que desempeñen el cargo de magistrados en las dos Salas de una lista de no menos de siete candidatos a magistrados internacionales presentada por el Secretario General. Los demás designados podrán ser nombrados magistrados internacionales si se produce una vacante. De conformidad con el párrafo 8 del artículo 3 del Acuerdo, también podrán ser designados magistrados suplentes en casos concretos.

8. El Acuerdo también dispone, en su artículo 6, que un fiscal camboyano y un fiscal internacional ejerzan conjuntamente la función de fiscales. En virtud del párrafo 5 del artículo 6, el Secretario General presentará una lista de dos candidatos de los que el Consejo Superior de la Magistratura de Camboya elegirá a un fiscal internacional. El otro candidato será nombrado fiscal internacional suplente, y cubrirá el puesto de fiscal internacional cuando se produzca una vacante o sea necesario.

9. Además, el artículo 5 del Acuerdo dispone que un juez camboyano y uno internacional ejercerán conjuntamente las funciones de juez de instrucción. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 5, el Consejo Superior de la Magistratura de Camboya elegirá a un juez internacional de instrucción de la lista de dos candidatos propuesta por el Secretario General. El otro candidato será nombrado juez de instrucción suplente si surge la necesidad.

10. Finalmente, el artículo 7 del Acuerdo dispone el establecimiento de una Sala de Cuestiones Preliminares integrada por tres magistrados nombrados por el Consejo Superior de la Magistratura de Camboya y dos por el Consejo Superior de la Magistratura a propuesta del Secretario General. Se convocará la Sala y los magistrados prestarán servicios en ella sólo en caso necesario a fin de dirimir diferencias entre los jueces de instrucción o los fiscales.

11. El 30 de junio de 2005, el Asesor Jurídico, en nombre del Secretario General, envió cartas a todos los Estados invitándolos a presentar los nombres de personas cuya candidatura pudiera proponer el Secretario General, como se indica más arriba. Se ha establecido una lista final de los candidatos a todos esos puestos y se ha hecho pública, se ha contactado a las personas interesadas y se las ha invitado a que acudan a Nueva York para entrevistarlas.

12. A este respecto, cabe recordar que en mis informes a la Asamblea General de 31 de marzo de 2003 y 12 de octubre de 2004 (A/57/769, párrs. 58 y 59, y A/59/432, párr. 29) recomendé que la Asamblea General adoptara una decisión por la que concediera a los magistrados internacionales, al fiscal internacional y al juez internacional de instrucción la condición de funcionarios de las Naciones Unidas a los efectos de sus condiciones de servicio. Quisiera reiterar mi recomendación de que la Asamblea General adopte esa decisión, que es importante para la credibilidad de las Salas Especiales y para garantizar su independencia e imparcialidad, real y aparente.

## VII. Conclusión

13. **La Asamblea General quizá desee tomar nota del presente informe y conceder a los magistrados internacionales, al fiscal internacional y al juez internacional de instrucción la condición de funcionarios de las Naciones Unidas a los efectos de sus condiciones de servicio.**